

Bogotá D.C.

Señor
JAVIER FERNANDO REYES MALDONADO
 TV 77 C No. 47 - 49
 Teléfono: 3112607617
 Correo: tropiaquariumhamburgosas@hotmail.com
 Ciudad



Referencia: Su comunicación radicada en esta entidad bajo el número **17604396**

Respetado señor Reyes:

Nos referimos a la comunicación de la referencia en la cual manifiesta: "... solicito Ordenar a quien corresponda, realizar el respectivo trámite con el fin de declararme insubsistente como propietario de la Empresa denominada TROPIAQUARIUM HABURGO SA identificada con el NIT. 900923290-5, ya que por problemas personales, económicos y de salud, no puedo seguir ejerciendo como dueño de tal firma; por lo cual también declaro mi insolvencia económica. Además certifico no tener ya ninguna relación de tipo comercial o financiero y/o de ninguna otra índole con tal empresa."

Al respecto, y encontrándonos dentro del término legal establecido, nos permitimos informarle que conforme lo establecen los artículos 26, 28 y 86 del Código de Comercio y el Decreto 2150 de 1995, las cámaras de comercio son entidades privadas que desarrollan funciones públicas por delegación del Estado, el ejercicio de estas funciones está basado en los principios de celeridad, eficacia y buena fe¹. De acuerdo con lo dispuesto en las normas antes citadas sus funciones son taxativas, regladas y subordinadas a la ley.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante señalar que no existe norma alguna que establezca la obligación por parte de las cámaras de comercio de registrar la "insubsistencia de los propietarios de las sociedades", conforme lo solicita en su petición.

Ahora bien, en cuanto al trámite de insolvencia económica comerciantes personas naturales así como de personas jurídicas, la Ley 1116 del 2006, estableció que dichos procesos se deben adelantar ante la Superintendencia de Sociedades o ante los Jueces Civiles del Circuito del domicilio principal del deudor y la cámara de comercio del domicilio de la

¹ "Artículo 83 de La Constitución Nacional"

CENTROS EMPRESARIALES

SALITRE
Avenida El Dorado No. 68D-35
CHAPINERO
Calle 67 No. 8-32
KENNEDY
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
Avenida 19 No. 140-29

SEDES

CENTRO
Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
Calle 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAO
Carrera 27 No. 15-10
NORTE
Carrera 15 No. 94-84
CAZUCÁ
Carrera 4 No. 58-52
Autopista Sur,
(zona industrial)
ZIPAQUIRÁ
Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
Av. Las Palmas No. 20-55

SUPERCADDE

SUBA
Calle 145A No. 105-95
módulo 73,74,75,76
AMÉRICAS
Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
módulo 66,67,68

PUNTOS DE SERVICIO

PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
Calle 11 No. 10 - 35 / 37
C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
Carrera 6 No. 7-75
Ubaté - Cundinamarca

sociedad o del comerciante persona natural, inscribirá las órdenes que la autoridad correspondiente dicte dentro del proceso y que afecten los registros que ésta administra.

Por otro lado, en relación con la afirmación que hace en su escrito, en cuanto a que no tiene relación alguna con la sociedad, de manera atenta le indicamos que la titularidad de las acciones en sociedades anónimas, sociedades por acciones simplificadas o sociedades en comandita por acciones y/o cualquier tipo societario en el que el capital se divida en acciones, reposa únicamente en el correspondiente libro de accionistas y no en el registro mercantil que llevan las cámaras de comercio, de conformidad con lo señalado en el inciso 2º del artículo 195 del Código de Comercio; el cual establece que las sociedades por acciones deben llevar el registro de las mismas.

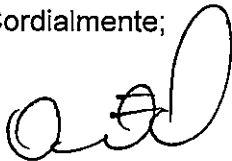
"(...) las sociedades por acciones tendrán un libro debidamente registrado para inscribir las acciones; en él se anotarán también los títulos expedidos, con indicación de su número y fecha de inscripción; la enajenación o traspaso de acciones, embargos y demandas judiciales que se relacionen con ellas, las prendas y demás gravámenes o limitaciones de dominio, si fueren nominativas".

Por tanto, debe aclararse que las sociedades por acciones, en lo que hace referencia a su capital social, sólo deben inscribir ante las cámaras de comercio el monto del capital autorizado e informar, para efectos de publicidad, el capital suscrito y el pagado, pero en ningún caso se registra la composición accionaria, (nombres de accionistas), ni cesiones de acciones, ni los actos jurídicos que afecten o modifiquen la titularidad de las mismas (Numeral 5 Artículo 110 del Código de Comercio).

La respuesta dada por esta Cámara de Comercio se surte en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la ley 1755 de 30 de Junio de 2015.

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su petición.

Cordialmente;



VICTORIA VALDERRAMA RÍOS
Jefe Asesoría Jurídica Registral

Proyectó: sybe
Matrícula: 02641265

CENTROS EMPRESARIALES

SALITRE
Avenida El Dorado No. 68D-35
CHAPINERO
Calle 67 No. 8-32
KENNEDY
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
Avenida 19 No. 140-29

SEDES

CENTRO
Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
Calle 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAO
Carrera 27 No. 15-10
NORTE
Carrera 15 No. 94-84
CAZUCÁ
Carrera 4 No. 58-52
Autopista Sur.
(zona industrial)
ZIPAQUIRÁ
Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
Av. Las Palmas No. 20-55

SUPERCARDE

SUBA
Calle 146A No. 105-95
módulo 73,74,75,76

AMÉRICAS
Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
módulo 66,67,68

PUNTOS DE SERVICIO

PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
Calle 11 No. 10 - 35 / 37
C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
Carrera 6 No. 7-75
Ubaté - Cundinamarca